

El Senado y Cámara de Diputados...

LEY MARCO PARA LA PROMOCION DEL HIDRÓGENO VERDE

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° - Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer el marco regulatorio para la producción, almacenamiento, transporte, comercialización y exportación de hidrógeno verde en la República Argentina, promoviendo su desarrollo como fuente de energía limpia y sostenible.

Artículo 2° - Definición. A los efectos de esta ley, se entiende por hidrógeno verde aquel producido mediante electrólisis del agua utilizando exclusivamente energía proveniente de fuentes renovables.

Artículo 3° - Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente ley serán de aplicación en todo el territorio nacional, incluyendo zonas terrestres y marítimas bajo jurisdicción argentina.

TÍTULO II - INCENTIVOS Y PROMOCIÓN

Artículo 4° - Beneficios fiscales. Se establecen los siguientes beneficios fiscales para los proyectos de hidrógeno verde:

- a) Exención del Impuesto a las Ganancias por un período de diez (10) años.
- b) Devolución anticipada del IVA para inversiones en infraestructura y equipamiento.
- c) Exención de derechos de importación para bienes de capital destinados a la producción de hidrógeno verde.

Artículo 5° - Fondo Nacional de Hidrógeno Verde. Créase el Fondo Nacional de Hidrógeno Verde, destinado a financiar proyectos estratégicos, investigación y desarrollo en la materia.

Artículo 6° - Certificación de hidrógeno verde. La Autoridad de Aplicación implementará un sistema de certificación nacional para garantizar el origen renovable del hidrógeno producido en el país, en consonancia con estándares internacionales.

TÍTULO III - INFRAESTRUCTURA Y MERCADO

Artículo 7° - Desarrollo de infraestructura. El Estado fomentará la construcción de corredores de transporte y centros de almacenamiento de hidrógeno verde, priorizando su integración con puertos de exportación.

Artículo 8° - Contratos de compra a largo plazo. Se promoverán mecanismos de contratación de hidrógeno verde a largo plazo para fomentar la inversión privada.

Artículo 9° - Mercado interno y exportación. Se impulsará la creación de un mercado local de hidrógeno verde y su inserción en mercados internacionales, fomentando acuerdos bilaterales con países demandantes de este recurso.

TÍTULO IV - AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES FINALES

Artículo 10° - Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación, que será responsable de la implementación, control y fiscalización del cumplimiento de la presente ley.

Artículo 11° - Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de noventa (90) días desde su promulgación.

Artículo 12° - Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 13° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Tanya Bertoldi
Diputada de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley busca establecer un marco regulatorio para el desarrollo del hidrógeno verde en la República Argentina, con el objetivo de posicionar al país como un actor clave en la transición energética global. La necesidad de diversificar la matriz energética, reducir la dependencia de los combustibles fósiles y aprovechar el potencial de las energías renovables hacen imperativa la promoción de esta tecnología.

Argentina cuenta con una capacidad excepcional para la producción de hidrógeno verde debido a su abundante disponibilidad de recursos renovables, en particular la energía eólica en la Patagonia y la energía solar en el Noroeste. Estas condiciones geográficas ofrecen una oportunidad única para desarrollar un sector estratégico que no solo abastezca la demanda interna, sino que también posicione al país como un exportador clave de energía limpia.

El hidrógeno verde es una alternativa sostenible con múltiples aplicaciones en la industria, el transporte y la generación de electricidad. Su producción mediante electrólisis con energía renovable permite la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, alineándose con los compromisos asumidos en el Acuerdo de París y en la estrategia de carbono neutralidad hacia 2050.

Para fomentar el crecimiento de esta industria, es fundamental establecer incentivos que faciliten la inversión en infraestructura, producción y comercialización del hidrógeno verde. En este sentido, la presente ley prevé beneficios fiscales, mecanismos de financiamiento y medidas para garantizar la competitividad del sector.

Asimismo, la creación de un sistema de certificación permitirá garantizar el cumplimiento de estándares internacionales, promoviendo la inserción de Argentina en los mercados globales de hidrógeno verde. La implementación de contratos de compra a largo plazo (PPA) y el desarrollo de corredores de transporte fortalecerán la infraestructura necesaria para impulsar la producción y exportación del recurso.

En conclusión, la promoción del hidrógeno verde representa una oportunidad estratégica para Argentina, tanto en términos de desarrollo económico y generación de empleo, como en la consolidación de un modelo energético sustentable. Este proyecto de ley establece los lineamientos esenciales para su desarrollo y regulación, con el fin de aprovechar el potencial del país en este sector clave del futuro energético global.

Es por ello que solicito a mis pares, acompañen con su voto el presente proyecto de ley.